

da investido con los Plenos Poderes necesarios para que, en nombre del Gobierno de la República Dominicana, firme la Declaración instrumentada en la Octava Sesión de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio que Regula las Relaciones Comerciales entre Ciertas Partes Contratantes en el Acuerdo sobre Tarifas y Comercio y el Japón, la cual ha quedado abierta a la firma en la indicada ciudad hasta el 31 de diciembre del corriente año de 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 1109 de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 9561, que nombra al señor José Villanueva Garmendía Delegado del Gobierno ante el Congreso Mundial del Café.—G.O. Nº 7663, del 27 de Febrero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9561.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Señor José Villanueva Garmendía, Secretario de Primera Clase de nuestra Embajada en Brasil, queda nombrado Delegado del Gobierno Dominicano ante el Congreso Mundial del Café en Curitiba, Estado de Paraná, Brasil, que tendrá lugar del 11 al 19 de diciembre del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 1109 de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9562, que nombra al Lic. José Ernesto García Aybar Procurador General de la República, Miembro de la Comisión de Fomento. G.O. Nº 7653 del 3 de febrero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9562.

VISTA la Ley Nº 3099 del 6 de octubre de 1951, modifica-

da por las Leyes Nos. 3285 del 29 de octubre de 1952 y 3666, del 31 de octubre de 1953;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente.

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado José Ernesto García Aybar, Procurador General de la República, queda designado miembro de la Comisión de Fomento.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9563, que sujeta a permiso del Poder Ejecutivo los traslados de residencias desde zonas rurales a centros urbanos.—G.O. Nº 7633, del 9 de diciembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9563.

CONSIDERANDO: Que se está produciendo en el país un éxodo de campesinos hacia los centros urbanos, creándose así un gran problema social que conlleva sensibles perjuicios a nuestro desarrollo agrícola;

VISTA la Ley Nº 2700, del 28 de enero de 1951, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3ro., de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Ningún campesino, ni ninguna persona que tenga su residencia en zonas rurales podrá trasladarla a los centros urbanos sin un permiso del Poder Ejecutivo expedido a solicitud del interesado a través del Gobernador Civil y del Síndico Municipal correspondiente, quienes al tramitar dicha solicitud deberán expresar su opinión al respecto.

Art. 2.— Todo campesino que hubiera fijado su residencia en algún centro urbano desde el año 1951, inclusive, esta-